

Ciudad de México, 10 de Diciembre del 2019

**Subcomité de Acreditación de la  
Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos**  
UNOG - Palais des Nations - Office A573

*Asunto: Designación de titular de Institución  
Nacional de Derechos Humanos de México  
contraviene los Principios de París*

Las organizaciones de la sociedad civil mexicanas que firmamos la presente carta nos dirigimos a ustedes con el fin de proporcionarles información relacionada a la reciente designación de la persona titular de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) de México: la Comisión Nacional de Derechos Humanos (en adelante CNDH). La información que proporcionaremos a continuación, pone de manifiesto el incumplimiento de los Principios de París en cuanto a la selección y nombramiento de la persona titular de la CNDH, lo cual pone en riesgo la independencia y eficacia de dicha institución. Ante el inminente riesgo y, considerando la información que presentamos a continuación, solicitamos al Subcomité que inicie una revisión especial del estatus “A” que al momento acredita a esta CNDH.

**I. Competencia del Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las INDH para someter a revisión especial a la CNDH**

En el marco de los métodos de trabajo del Subcomité de Acreditación (SCA) de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en específico el punto 1.3 que establece el papel de las organizaciones de la sociedad civil en los procedimientos de evaluación y acreditación, y con el profundo convencimiento que la CNDH de México es un actor decisivo respecto del Estado que resguarda los derechos humanos en México, así como un aliado clave tanto para las organizaciones de la sociedad civil como para el Sistema Universal de protección de derechos humanos. Las organizaciones firmantes hacemos llegar al Subcomité de Acreditación la presente información respecto a problemáticas observadas en el papel que juega la CNDH en relación con lo dispuesto en los Principios de París.

Las organizaciones firmantes consideramos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra en un momento decisivo de cara a la promoción y defensa de derechos humanos en México, frente al cual existen múltiples oportunidades de mejora. Asimismo, vemos que de los Principios de París y su estricta observancia constituyen un camino inmejorable para que la

institución nacional de los derechos humanos en México esté a la altura de los retos en la materia.

En este sentido, el objetivo de presentar la información acá contenida es dotar al Subcomité de Acreditación con insumos generales pero suficientes para que sus miembros decidan iniciar una revisión especial sobre el cumplimiento y observancia que da la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a los Principios de París.

## **II. Incumplimiento de Principios de París relacionados a la selección y nombramiento**

### *a. Antecedente y marco normativo*

El 15 de noviembre del 2019, concluyó el periodo de cinco años del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el C. Luis Raúl González Pérez, cuyo periodo de gestión correspondió del 2014 al 2019. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Senado de la República es la entidad responsable de la elección o en su caso, reelección de la persona que ocupará dicho cargo.

Conforme al artículo 102 constitucional, la designación debe ajustarse a un “procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley”; así, el artículo 10 de la Ley de la CNDH detalla:

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada.

Para tales efectos, la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos.

Con base en dicha auscultación, la comisión o comisiones correspondientes de la Cámara de Senadores propondrá al pleno de la misma o ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, una terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación del titular.

### *b. Proceso de convocatoria*

El inicio del procedimiento de la designación de la persona titular de la CNDH comenzó el 24 de septiembre del presente año, cuando las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia del Senado de la República aprobaron el proyecto de convocatoria a partir del cual se desarrollaría el proceso de designación de quien asumiría la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para los próximos cinco años. Dicha convocatoria, a respuesta de solicitud de diversas organizaciones de la sociedad civil que participamos en el proceso, incorporó varios ajustes positivos en términos de transparencia, participación, rendición de cuentas e idoneidad.

Entre los elementos que destacan, se encuentra el carácter vinculante de una lista de indicadores que se usaría para valorar la idoneidad y probidad de las y los candidatos, lo cual, a consideración de las organizaciones de la sociedad civil, representaría una mejora sustantiva respecto al proceso anterior, llevado a cabo en 2014, y haría manifiesta la apuesta de llevar a cabo una designación basada en evidencia y criterios objetivos.

En este marco, las organizaciones que dimos seguimiento puntual al proceso<sup>1</sup>, saludamos oportunamente la determinación de las y los senadores al aprobar este proyecto y confiamos en que se garantizarían las condiciones necesarias para que el proceso de designación cumpliera con los más altos estándares de parlamento abierto, transparencia, máxima publicidad, participación ciudadana y rendición de cuentas. En ese sentido, solicitamos a las y los senadores mantuvieran el carácter vinculante de los indicadores de evaluación y por lo tanto, fundaran y motivaran sus decisiones a lo largo del proceso.

*c. Observaciones preocupantes del proceso de evaluación de candidaturas y nombramiento*

Pese a las solicitudes que por escrito y sostenidas en reuniones personales impulsamos las organizaciones de la sociedad civil con senadoras y senadores respecto al proceso, observamos con preocupación puntos cruciales que viciaron el mismo. Entre las principales falencias documentadas, se encuentran:

1. No hubo una revisión documental, ni una primera selección a partir de una evaluación objetiva de una lista larga de candidaturas, lo que devino en que todas y todos los aspirantes, 57, fueran aceptados.
2. La lista larga de candidaturas impactó significativamente en los tiempos de las comparecencias, pues las y los candidatos tuvieron sólo 4 minutos para exponer sus planes de trabajo y otro tanto para responder rondas de preguntas y cuestionamientos.
3. Nunca se dió a conocer el instrumento de evaluación empleado por las y los senadores (a pesar de que la convocatoria establecía su carácter vinculante en la toma de decisiones), impidiendo con ello un mayor acompañamiento de la sociedad al proceso, y manteniendo en la opacidad las listas de prelación que justificarían la formulación de la terna.

---

<sup>1</sup> Ver “Auscultación entre el Senado de la República y las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos, víctimas o colectivos de víctimas.” Disponible en: [http://comisiones.senado.gob.mx/derechos\\_humanos/convocatoria\\_CDH.php](http://comisiones.senado.gob.mx/derechos_humanos/convocatoria_CDH.php)

4. Sin una lista de prelación objetiva y basada en evidencia, grupos políticos del Senado negociaron la composición de la terna, sin motivar ni fundar la elección de las tres personas aspirantes.
5. No hay evidencia de que las y los senadores hayan escrutado ampliamente los perfiles de las personas candidatas, especialmente de aquellos con señalamientos y cuestionamientos en notas periodísticas, ni garantizaron que las personas candidatas de la terna, tuvieran algún conflicto de interés, militancia o puesto de dirigencia en algún partido político.
6. La sesión en la que presuntamente las Comisiones Unidas discutirían la conformación de la terna partió con la lectura de un dictamen y una terna prefabricada y acordada en la opacidad.
7. Después de una sesión larga de evaluación, donde se evidenciaron los cuestionamientos sobre algunas candidaturas e incluso se propuso una terna alterna, las Comisiones optaron por aprobar por mayoría esta terna, sin introducir elementos que justificaran esta decisión.
8. La votación de la terna en el pleno del Senado, realizada en tres ocasiones, violó lo dispuesto en la Ley de la CNDH y preocupantemente, su cómputo y la decisión final no brindaron la certeza jurídica y legitimidad necesaria que el proceso de designación ameritaba.

*d. Incumplimiento de los requisitos esenciales de los Principios de París en la selección y nombramiento de la titularidad de la CNDH*

Ante las falencias que documentamos organizaciones de la sociedad civil, bajo el colectivo titulado #CNDHAutónoma, el proceso designación de la persona titular de la CNDH contravino los “Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales” (Principios de París) y las observaciones generales que ha emitido el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las Institucionales Nacionales de Derechos Humanos.

Tal como ha establecido el Subcomité, “[l]a evaluación de los candidatos en base a criterios predeterminados, objetivos y de dominio público, promueve la designación de individuos basada en el mérito, limita toda interferencia indebida en el proceso de selección y contribuye a asegurar la gestión y la eficacia de la INDH.”<sup>2</sup>

En ese sentido, contrario a los Principios de París y a la Observación General 1.18 relacionada a la selección y nombramiento del órgano rector de las INDH que establece:

---

<sup>2</sup> Observaciones generales del Subcomité de Acreditación, adoptadas el 21 de febrero de 2018. Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), p. 25.

Es fundamental asegurar la formalización de un proceso de selección y designación claro, transparente y participativo del órgano rector de la INDH en términos de legislación, reglamentación o directrices administrativas vinculantes, según corresponda. Es necesario un proceso que promueva la selección basada en el mérito y garantice el pluralismo, para asegurar la independencia de la alta dirección de la INDH y la confianza pública en ella. Tal proceso debería incluir los requisitos de:

- a) Dar amplia difusión de las vacantes;
- b) Maximizar el número de posibles candidatos procedentes de una amplia gama de grupos sociales;
- c) Promover una amplia consulta y/o participación en el proceso de solicitud, investigación, selección y designación.
- d) Evaluar candidatos en base a criterios predeterminados, objetivos y de dominio público;
- e) Seleccionar a los miembros para que presten servicios con su propia capacidad individual y no en nombre de la organización a la que representen.

El proceso de designación de la persona titular de la CNDH contravino dicha Observación ante las siguientes consideraciones:

1. **No hubo un escrutinio profundo de los perfiles**, a pesar de algunos cuestionamientos a los mismos en torno a su falta de idoneidad e independencia que presentaban algunas postulaciones.
2. **No se motivó debidamente la decisión** en la elección de la terna, como lo indica la Ley de la CNDH.
3. **La valoración de los perfiles terminó siendo discrecional** y no se tomaron en cuenta los indicadores para evaluar la idoneidad de las personas candidatas. Inclusive, dichos indicadores no fueron públicos durante todo el proceso.
4. La votación de la terna en el pleno del Senado, realizada en tres ocasiones, **violó lo dispuesto en la Ley de la CNDH** y preocupantemente, **su cómputo y la decisión final no brindaron la certeza jurídica y legitimidad** necesaria que el proceso de designación ameritaba.
5. El nombramiento y toma de protesta de la actual titular de la CNDH, la Señora María del Rosario Piedra Ibarra, estuvo marcada por profundos cuestionamientos, protestas, polarización e incluso actos violentos al interior del Senado.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> MILENIO. Rosario Piedra rinde protesta como presidenta de la CNDH, entre jaloneos. 12 Noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/rosario-piedra-rinde-protesta-presidenta-cndh>

### **III. Incumplimiento de Principios de París relacionados a representantes políticos en las INDH**

El Subcomité ha contundentemente advertido que toda INDH debe ser independiente del gobierno en su estructura, composición, mecanismos de toma de decisiones y método de trabajo. De acuerdo a su Observación General 1.9 “[l]a INDH debe estar constituida y facultada para estudiar y determinar sus prioridades y actividades estratégicas, basándose únicamente en sus propias conclusiones sobre las prioridades en materia de derechos humanos en el país, libre de injerencia política.”<sup>4</sup>

Pese a que el Subcomité reconoce el valor de desarrollar y mantener vínculos sólidos con ministros y organismos gubernamentales pertinentes, especialmente cuando la cooperación contribuya a la promoción del mandato de la INDH, también ha remarcado que esto se debe hacer de una manera que asegure tanto la independencia verdadera como percibida en las decisiones y operaciones, y evitando conflictos de interés.

Ante lo anterior, las organizaciones que acompañamos el proceso de nombramiento de la nueva persona titular de la CNDH, observamos con preocupación que la Señora María del Rosario Piedra Ibarra, elegida como *Ombudsperson* de la INDH de México, tiene una trayectoria que ha estado altamente vinculada a su militancia política en el partido en poder.

Pese a que su trayectoria ha estado definida por su activismo social al ser integrante del Comité ¡Eureka!, organización de familiares de personas desaparecidas y perseguidos políticos fundada en 1977 por su madre, Rosario Ibarra de Piedra, ha sido militante del partido político MORENA, partido creado por el actual Presidente de México y con mayoría parlamentaria en las dos cámaras del Congreso de la Unión. En 2018 fue candidata a diputada federal por MORENA y fungió como secretaria de Derechos Humanos del Comité Ejecutivo Nacional de ese mismo partido del 2012 al 2015, según se manifiesta en su hoja de vida publicada en el micrositio<sup>5</sup> de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República.

No obstante, en su hoja de vida se omite información relacionada a su cargo como consejera en un órgano de dirección del mismo partido MORENA. De acuerdo a la plataforma del Instituto Nacional Electoral relacionada a la integración en los órganos directivos a nivel nacional y

---

<sup>4</sup> Observaciones generales del Subcomité de Acreditación, adoptadas el 21 de febrero de 2018. Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), p. 26.

<sup>5</sup> Disponible en: [http://comisiones.senado.gob.mx/derechos\\_humanos/aspirantes.php](http://comisiones.senado.gob.mx/derechos_humanos/aspirantes.php)

estatal del partido MORENA<sup>6</sup> - y cuya última actualización data del 24 de octubre del 2019 - la C. Maria del Rosario Piedra Ibarra, es consejera estatal del partido desde el año 2015, ocupando así un cargo en un órgano directivo estatal del partido<sup>7</sup> del cual no renunció hasta el momento de su nombramiento.

Por lo anterior, con alarma observamos que el perfil y trayectoria de la y los aspirantes de la terna, no fueron por lo tanto auscultados con rigor por parte de las y los senadores integrantes de las Comisiones encargadas del proceso de evaluación y designación de la *Ombudsperson*. Esto, en razón de lo establecido en el artículo 9, fracción IV de la Ley de la CNDH que establece como requisito para ser elegido/a titular de esta institución “[n]o desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación”.

Es decir, la designada titular de la CNDH, al día de su nombramiento - el pasado 12 de noviembre del año en curso - no sólo militaba en el partido del actual ejecutivo y de mayoría parlamentaria, sino que aún desempeñaba un cargo de dirección estatal, violando así las disposiciones de la Ley de la CNDH.

Al respecto, la actual titular de la CNDH manifestó que su militancia a MORENA no constituía impedimento para dirigir la INDH de México, y que por lo tanto, no renunciará al partido, sino solo solicitaría licencia al mismo.<sup>8</sup>

Por otro lado, observamos con preocupación la injerencia del Poder Ejecutivo Federal, en específico, del Señor presidente Andrés Manuel López Obrador, durante el proceso de designación, quien el pasado 5 de noviembre respaldó la candidatura de la hoy titular de la CNDH al afirmar que sentía mucha admiración por la entonces candidata y que prefería entregar

---

<sup>6</sup> Instituto Nacional Electoral. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento. Integración de los órganos directivos a nivel nacional y estatal de MORENA. Última actualización: 24 de octubre 2019. Documento disponible para su descarga en: [https://www.google.com/url?client=internal-element-cse&cx=001206398078507714652:4gpk\\_hmylow&q=https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/11/deppp-organo-direccion-morena.xlsx&sa=U&ved=2ahUKEwiWitP8wITmAhUCRqwKHczUD78QFjADegQIBxAC&usg=AOvVaw3uKL3kk0jX251d5Xx43RY7](https://www.google.com/url?client=internal-element-cse&cx=001206398078507714652:4gpk_hmylow&q=https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/11/deppp-organo-direccion-morena.xlsx&sa=U&ved=2ahUKEwiWitP8wITmAhUCRqwKHczUD78QFjADegQIBxAC&usg=AOvVaw3uKL3kk0jX251d5Xx43RY7)

<sup>7</sup> El Universal. “Rosario Piedra mintió”. Opinión. Ricardo Raphael. 14 de Noviembre 2019. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/ricardo-raphael/rosario-piedra-mintio>

<sup>8</sup> Comunicado publicado en Twitter por la actual titular de la CNDH. Disponible en: <https://twitter.com/RosarioPiedraIb/status/1195023759523975168?s=20>

la encomienda de estar al frente de la CNDH a “gente que ha padecido en carne propia de violaciones a derechos humanos.”<sup>9</sup>

Ante los cuestionamientos por la falta de independencia de la actual titular de la CNDH y la legitimidad del proceso bajo el cual se condujo su designación, la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) enfatizó “la necesidad de asegurar la independencia y autonomía de la CNDH” a través de un comunicado de prensa publicado el pasado 20 de noviembre de 2019<sup>10</sup>. En él, la ONU-DH reconoce que el proceso de designación de la Presidencia de la CNDH realizado por el Senado “estuvo marcado por un ambiente de polarización, dudas sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de la candidata a quien se tomó protesta y cuestionamientos respecto a si en la tercera votación se alcanzó la mayoría calificada que exige la Constitución.”

Por otro lado, 5 integrantes del Consejo Consultivo de la CNDH - entidad integrada por 10 consejeros elegidos por el Senado y cuyo cargo es honorario - renunciaron a dicha entidad al considerar que el proceso de designación de la actual titular de la CNDH estuvo “plagado de irregularidades y falta de apego a la legalidad.” Así mismo, manifestaron en una carta dirigida a la Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República el 14 de noviembre, que el nombramiento de la actual *Ombudsperson* presagiaba “el sometimiento abierto de la CNDH a quienes actualmente detentan el poder político. En consecuencia, no será posible mantener el principio de Autonomía de Gestión de la Institución, que le es indispensable para el desempeño de su función.”

---

<sup>9</sup> Proceso. “AMLO respalda a Rosario Piedra Ibarra para la CNDH; “prefiero a gente que ha padecido”, dice.” Arturo Rodríguez García. 5 de noviembre 2019. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/605829/amlo-respalda-a-rosario-piedra-ibarra-para-la-cndh-prefiero-a-gente-que-ha-padecido-dice>

<sup>10</sup> Disponible en: [http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=1342:onu-dh-enfatiza-la-necesidad-de-asegurar-la-independencia-y-autonomia-de-la-comision-nacional-de-los-derechos-humanos&Itemid=265](http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1342:onu-dh-enfatiza-la-necesidad-de-asegurar-la-independencia-y-autonomia-de-la-comision-nacional-de-los-derechos-humanos&Itemid=265)



#### **IV. Riesgo de incumplimiento de Principios de París relacionados a recursos suficientes para las INDH**

El Subcomité, en su Observación General 1.10, ha establecido que para funcionar con eficacia, una INDH debe:

[p]oseer un nivel apropiado de financiamiento que le garantice su independencia y su capacidad para determinar libremente sus prioridades y actividades. También debe tener la facultad de asignar fondos según sus prioridades. En particular, se deben garantizar los fondos suficientes, de modo razonable, para que la organización optimice su funcionamiento y el cumplimiento de su mandato de forma gradual y progresiva.

De acuerdo con el artículo B.2 de los Principios de París, las INDH deben contar con fondos suficientes, como requisito indispensable para garantizar su independencia. En ese sentido, resulta de preocupación, que como primera acción, la nueva titular de la CNDH haya presentado en conferencia de prensa el pasado 21 de noviembre una serie de medidas alineadas a la política de austeridad del actual presidente Andrés Manuel López Obrador. Pese a que en dicha conferencia, la *ombdusperson* subrayó que dicha política de austeridad no afectaría áreas sustantivas de atención y de respuesta a las víctimas, resulta indispensable asegurar que dichas medidas no tendrán impactos negativos en el funcionamiento de la CNDH, ni afectarán los aspectos y requisitos que establecen los Principios de París como apremiantes para la independencia y autonomía de la institución.

En particular, resulta preocupante las medidas anunciadas, relacionadas a: i) no se harán viajes al extranjero; ii) revisión del gasto en publicidad bajo el criterio “la única publicidad será el trabajo”; iii) reducción en gastos de oficina.

Las medidas planteadas<sup>11</sup>, podrían suponer limitaciones en su mandato e incluso afectar la interacción con el sistema internacional de derechos humanos. En ese sentido, resulta oportuno recordar las Observaciones del Subcomité relacionadas a los mínimos que se deben contemplar como recursos suficientes provistos por el Estado a las INDH, los cuales comprenden:

- a) asignación de fondos para instalaciones que sean accesibles para la comunidad general, incluidas las personas con discapacidad. En determinadas circunstancias, a fin de promover la independencia y accesibilidad, esto puede exigir que las oficinas no estén ubicadas junto con otros organismos gubernamentales. En la medida de lo posible, se debería mejorar más la accesibilidad mediante el establecimiento de una presencia regional permanente;
- b) salarios y prestaciones del personal comparables a los de los demás funcionarios públicos con cometidos similares en otras instituciones independientes del Estado;
- c) remuneración de los miembros de su órgano de adopción de decisiones (si procede);
- d) establecimiento de un sistema de comunicaciones, incluidos teléfono e Internet, que funcione correctamente; y
- e) asignación de una cantidad suficiente de recursos para las actividades previstas en el mandato. En los casos en que el Estado haya asignado a la INDH responsabilidades

---

<sup>11</sup> Documento disponible en: <https://twitter.com/RosarioPiedraIb/status/1197597813691031552?s=20>

adicionales, esta debe recibir recursos financieros adicionales que le permitan asumir las responsabilidades conexas al desempeño de esas funciones.

En ese sentido, resulta contrario a los Principios de París la reducción del presupuesto destinado a la CNDH aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, en el cual sufrieron recortes los organismos autónomos, entre ellos, la CNDH, con una disminución de 37 millones de pesos. De acuerdo al presidente López Obrador, los recortes a los organismos autónomos se debieron a que los mismos son “costosos, ineficientes y han guardado silencio, cómplices, ante las necesidades del pueblo.”<sup>12</sup> Este tipo de declaraciones, se suma a diversas descalificaciones que el presidente ha emitido en contra de la institución, que han sido del conocimiento de la Alianza Global e incluso rechazadas, a través de una carta dirigida al anterior Presidente de la CNDH, el Sr. Luis Raúl González Pérez del pasado 17 de abril.<sup>13</sup>

## **V. Petitorio**

Por lo anteriormente expuesto, y dado que el proceso de designación de la nueva titular de la INDH de México contravino los Principios de París y las Observaciones Generales del Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Solicitamos a este Honorable Subcomité, inicie una revisión especial del estatus “A” que actualmente acredita la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ante el inminente riesgo de que dicha institución pueda comprometer su independencia y autonomía como consecuencia del ilegítimo, opaco y poco creíble proceso de selección y nombramiento de su titular.

Atentamente,

### **Organizaciones de la Sociedad Civil**

Causa en Común A.C.

Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios

Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos)

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

Comisión Mesoamericana de Juristas

Due Process of Law Foundation (DPLF)

Equis Justicia para las Mujeres A.C.

Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila y en México (FUUNDEC-FUNDEM)

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho

Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C.

Instituto Mexicano de Derechos y Democracia, A. C.

---

<sup>12</sup> MILENIO. “Reducción presupuestal, táctica de AMLO contra organismos autónomos.” 21 Nov. 2019. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/amlo-reduce-presupuesto-organismos-autonomos-tactica>

<sup>13</sup> Carta firmada por el Presidente de GANHRI y Defensor del Pueblo de Colombia, el Sr. Carlos Alfonso Negret Mosquera. Disponible en: <https://twitter.com/Ganhri1/status/1152260176952659968?s=20>

I(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos  
Justicia Transicional en México  
Justicia, Reconciliación y Derechos Humanos  
México Unido Contra La Delincuencia, A.C.  
REDIM, Red por los derechos de la infancia en México  
Sin Fronteras IAP  
Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC)

**Personas defensoras de derechos humanos**

Alberto Athié  
Carlos Garza Falla  
Carlos Pérez Vázquez  
Denise Dresser  
Daniel Giménez Cacho  
Genaro Lozano  
Ixchel Cisneros Soltero  
Juan Martín Pérez García  
Juan Manuel Estrada Juárez  
José Mario de la Garza  
Luis Daniel Vázquez  
Luz Marcela Villalobos Andrade  
Mariclaire Acosta  
María Elena Morera  
Michael Chamberlin